

CONSTANCIA: Manizales, 06 de agosto de 2021. A despacho en la fecha con solicitud de retiro de la demanda, para resolver lo pertinente.
Existen medidas cautelares decretadas.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00277-00

Se decide lo pertinente respecto a la solicitud de retiro de la presente demanda Ejecutiva promovida por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS, DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, en contra de JENNIFER AILYN CASTILLO MORALES, deprecada mediante el anterior memorial presentado por la vocera judicial de la parte actora. .

Respecto al retiro de la demanda, establece el Artículo 92 del Código General del Proceso:

Retiro de la demanda:

Art. 92.- El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandantes. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

Como quiera que la solicitud deprecada se ajusta plenamente a los parámetros establecidos en la norma transcrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los demás ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda ejecutiva promovida por EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS, en contra de JENNIFER AILYN CASTILLO MORALES. (Art. 92 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de los depósitos bancarios que en cuentas corrientes, de ahorro y CDTs, tenga o llegare a tener la demandada JENNIFER AILYN CASTILLO MORALES, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA, BBVA, DAVIVIENDA, ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL, BOGOTÁ, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, SUDAMERIS, COLPATRIA.

Para la cancelación de las medidas se libraré el oficio correspondiente.

TERCERO: Condenar a la parte actora, EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES SAS., al pago de perjuicios, en favor de la parte demandada JENNIFER AILYN CASTILLO MORALES.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 133 del 09/08/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6430ea7ec48149d7abf3c51044fa54a637fcd2acd6b3a4f77ccc53f63d71b5aa

Documento generado en 06/08/2021 03:29:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>